

Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad

Formando a la mejor Policía de México

Manual de Plataforma México

AÑO 2021

**EVENTO ACADÉMICO:
PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL
PARA POLICÍA PREVENTIVO**





Elaboró	Revisó	Autorizó
<p data-bbox="154 325 511 420">Instructora Jessica Serrano Vargas</p> <p data-bbox="138 556 527 651">Mtra. Verónica Esther Cortés Gamboa</p>	<p data-bbox="600 325 990 420">Mtra. Verónica Esther Cortés Gamboa</p> <p data-bbox="641 556 950 651">Directora de Desarrollo Académico</p>	<p data-bbox="1088 325 1412 420">Contralmirante Ret. Luis Enrique Barrios Ríos.</p> <p data-bbox="1055 556 1445 714">Director General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad.</p>



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
UNIDAD 1	
1.1 Concepto de Plataforma México y elementos.	7
1.2 Antecedentes.	8
1.3 Marco legal.	12
UNIDAD 2	
2.1 Dependencias que conforman Plataforma México. Datos y países y ¿Qué es Plataforma México, AFIS?	26
2.2 Datos y países que trabajan con Plataforma México	28
2.3 ¿Qué es AFIS?	33
Glosario	37
BIBLIOGRAFÍA	39

	NÚCLEO DE FORMACIÓN:	ASIGNATURA:
<i>FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO ESTATAL/MUNICIPAL</i>	<i>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</i>	<i>PLATAFORMA MÉXICO</i>
<i>DURACIÓN: 972 HORAS</i>		<i>10 HORAS</i>

OBJETIVO DE APRENDIZAJE

OBJETIVO DE APRENDIZAJE.

El participante conocerá la importancia de Plataforma México, a través de su composición, estructura, y cómo sus sistemas y herramientas contribuyen en las labores de análisis, inteligencia y prevención del delito de las distintas dependencias de seguridad pública.

OBJETIVO GENERAL.

Al término del curso, el policía conocerá la estructura, sistemas y herramientas de la Plataforma México, a través del estudio y visita a las instalaciones, con la finalidad de conocer cómo contribuye la plataforma al análisis, inteligencia y prevención del delito.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Conocer la importancia de los sistemas y herramientas de Plataforma México.
- Obtener conclusiones respecto a la importancia de los datos obtenidos y subidos a la Plataforma para el análisis e inteligencia.
- Establecer como los datos aportados contribuyen a la prevención del delito.



Introducción

Este manual ha sido elaborado considerando la malla curricular del Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo del Programa Rector de Profesionalización publicado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El curso consta de dos unidades, que son desarrolladas en 10 horas de capacitación.

El presente manual se elabora en atención a la necesidad que existe de que los elementos de seguridad Pública cuenten con material de apoyo que les permita consultar la capacitación recibida.

La finalidad del curso es que el participante conozca el sistema de información, herramientas de análisis de inteligencia y prevención del delito a través de su composición estructurada de las distintas dependencias de seguridad pública.



1. Concepto, elementos, antecedentes y marco legal

1.1 Concepto de Plataforma México y elementos.

¿Qué es plataforma México?

- Es una red nacional que alberga las bases de datos criminalísticas y del personal de Seguridad Pública y facilita su suministro, actualización y consulta.
- Es un concepto tecnológico avanzado de telecomunicaciones y sistemas de información, para hacerlas accesibles a las instituciones de seguridad pública.

Una tecnología avanzada de comunicaciones es un tipo de sistema de telecomunicaciones que superpone la inteligencia informática al equipo de conmutación telefónica tradicional, lo que permite servicios avanzados sin grandes actualizaciones de red. Se puede utilizar tanto en redes cableadas como inalámbricas, y se basa en bases de datos informáticas masivas para administrar y enrutar las llamadas al servicio adecuado.

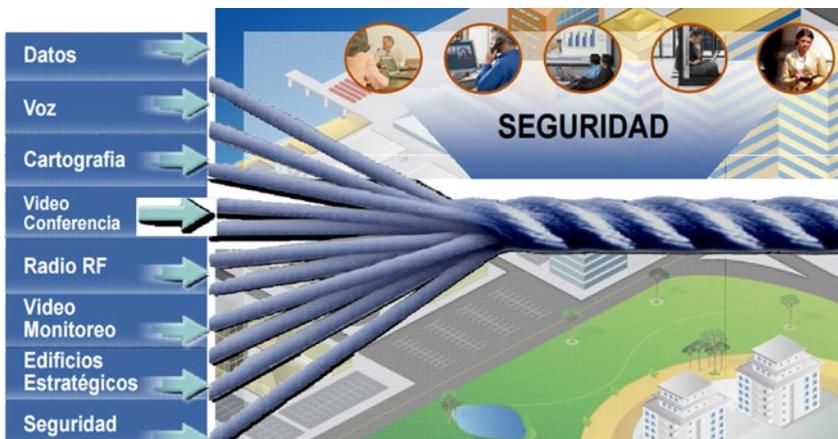
La mayor parte de la llamada inteligencia en una red de inteligencia avanzada proviene de grandes bases de datos informáticas conocidas como puntos de control de servicio.



Cuentan con servicios automatizados de información que conforman los elementos para prevenir el delito y combatirlo, mediante el uso de la infraestructura tecnológica para la integración, intercambio y explotación de la información en materia de seguridad pública.

1.2 Antecedentes.

La “Plataforma México” surge mediante el Acuerdo No. 05/XXI/07 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrado el 22 de enero de 2007.



https://mx.images.search.yahoo.com/search/images?vl=AwrE18umTKFhsl8AxV_D8QI;vlu=Y29sbwNlZlEcg9zAzEEdnRpZAMec2VIA3BodnM-7o=plataforma+mexico&fr2=plv-web&type=E210MX1274G0&fr=mcalfreeid=6&iurl=https%3A%2F%2F3.bp.blogspot.com%2F-UJ7UOIV1_p8%2FWK-34hdG_z1%2FAAAAAAAAAAg%2FUKXWfMjZdcE0Pz_Q6Y4lq8P2ib6c77QCLc%2F51600%2FESTRUTURA.png&action=click

En el apartado 2.6 del Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012 se le define como: “...un proyecto de alcance nacional que pondrá las tecnologías de información y telecomunicaciones al servicio de la función policial.

Está diseñada en dos planos: el horizontal, para equipar con tecnologías de comunicaciones, voz, datos e imágenes a las estaciones de policía; y el vertical, que

atiende el ámbito local a través de convenios de coordinación con los ejecutivos estatales, para conectar a las entidades federativas y a los municipios a dicha Plataforma y alinear en un solo sentido sus sistemas de información, producción de reportes y registro de datos.”

En este sentido, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2007 se define al Pp R003 “Implantación del Sistema Único de Información Criminal” o conocido como “SUIC”, en el Análisis Funcional Programático Económico, Ramo 36; para el año 2008, se define como R003 “Plataforma México”.

El 29 de marzo de 2007 se publicó en el Diario Oficial de Federación (DOF) el Acuerdo que crea el Consejo Asesor y el Comité Técnico de la Plataforma México, en el cual el primero “funcionará como un órgano asesor y de consultoría para el análisis, planeación y evaluación de las acciones necesarias para la instrumentación y desarrollo del sistema de interconexiones de voz, datos y video”

Como resultado de la ejecución de este Pp, del 2007 al 2012 se construyó una amplia infraestructura tecnológica con equipo especializado y sistemas informáticos que en su conjunto conforman la Plataforma México, considerada como la expresión tecnológica del Nuevo Modelo Policial, a fin de contribuir en la sistematización, procesamiento e intercambio de información de las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno encaminadas a las labores de prevención y combate al delito.

Comisionado Nacional de Seguridad. Unidad de Información para la Seguridad Pública.
Libro blanco del Programa Presupuestario R903 “Plataforma México”. P.6



Imagen obtenida de: Libro Blanco del Programa Presupuestario R903 "Plataforma México"

Octubre 2018

Por otro lado, con el inicio de la gestión pública gubernamental 2012 – 2018, en el año 2013 el Pp tuvo cambios en su nomenclatura al modificarse de "R003" a "R903", debido a la desaparición de la Secretaría de Seguridad Pública y su incorporación a los programas de la Secretaría de Gobernación.

Ahora bien, el problema actual que enfrenta la Plataforma México es que: "Las instituciones de seguridad pública subutilizan los servicios de la Plataforma México en su operación diaria de prevención y combate al delito". El cual está sustentado en lo dispuesto en el Capítulo I del Programa Nacional de Seguridad Pública 2014- 2018.

Debilidad institucional y escasa coordinación

"En este escenario, destaca el debilitamiento de las instituciones de seguridad que no contaron con la solidez suficiente para hacer frente a la transformación del fenómeno delictivo y a las nuevas demandas ciudadanas, lo que se manifestó en:

- Debilidad en la coordinación entre los tres órdenes de gobierno. Situación que contribuyó a generar un vacío de autoridad en algunas zonas del territorio nacional, cuyo resultado fue la falta de acciones efectivas que combatieran la problemática, lo que a su vez propició un contexto apto para el auge de grupos delictivos y de la economía ilegal.



- La falta de coordinación entre las instituciones de seguridad pública, en los tres niveles de gobierno, limitó los alcances del intercambio de información e inteligencia.
- Además, se dio prioridad al acopio y centralización de la información sin mecanismos de acceso y análisis adecuados. Esta situación impidió que se privilegiara el uso de la inteligencia policial por encima del uso de la fuerza, lo que es un elemento esencial para reducir la violencia y la impunidad.”
- El uso de inteligencia por encima de la fuerza, a partir de la definición de procedimientos claros para la integración, análisis, explotación, e intercambio de información que apoye la toma de decisiones a nivel estratégico y operativo en la desarticulación de las organizaciones delictivas.

Por todo lo anterior, los principales retos que ha enfrentado la Plataforma México son:

- 1) Mantener la disponibilidad de las bases de datos, comunicaciones y sistemas;
- 2) Participar en la coordinación entre las instituciones de seguridad pública, y
- 3) Coadyuvar en el procesamiento de información oportuna y de calidad en materia de seguridad pública, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de seguridad y justicia en el país, mediante el uso de la infraestructura tecnológica para la integración, intercambio y explotación de información.

Como se aprecia en la figura abajo expuesta, el concepto de la Plataforma México ha ido evolucionando conforme al cumplimiento de sus objetivos; dejó de ser sólo un moderno repositorio de datos para convertirse en un ecosistema de información que debe fortalecerse de manera continua, a fin de contribuir a eficientar las labores de seguridad pública del Estado Mexicano.¹

¹ Comisionado Nacional de Seguridad. Unidad de Información para la Seguridad Pública. Libro blanco del Programa Presupuestario R903 “Plataforma México”. P- 9



Imagen obtenida de: Libro Blanco del Programa Presupuestario R903 "Plataforma México" octubre 2018

1.3 Marco legal.



- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública

La reforma Constitucional al Artículo 21, fortalece el sustento legal de los objetivos y estrategias plasmados en los planes programáticos y redefine la función de la seguridad pública, otorgándole a “las policías” la corresponsabilidad de la investigación de los delitos junto con el Ministerio Público, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de éste en el ejercicio de tal función.

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal y las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

...

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública.



Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

Inciso reformado DOF 26-03-2019

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 41. Registrar el Informe Policial Homologado datos de las actividades e investigaciones que realice.

Artículo 43. La Federación y las entidades federativas establecerán en las disposiciones legales correspondientes que los integrantes de las Instituciones Policiales deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

Párrafo reformado DOF 27-05-2019

- I. El área que lo emite;
- II. El usuario capturista;
- III. Los Datos Generales de registro;
- IV. Motivo, que se clasifica en;
 - a) Tipo de evento, y
 - b) Subtipo de evento.
- V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;
- VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.



- VII. Entrevistas realizadas, y

- VIII. En caso de detenciones:
 - a) Señalar los motivos de la detención;
 - b) Descripción de la persona;
 - c) El nombre del detenido y apodo, en su caso;
 - d) Descripción de estado físico aparente;
 - e) Objetos que le fueron encontrados;
 - f) Autoridad a la que fue puesto a disposición, y
 - g) Lugar en el que fue puesto a disposición.

El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

Artículo 109. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, suministrarán, consultarán y actualizarán la información que diariamente se genere sobre Seguridad Pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos, al Sistema Nacional de Información. *Párrafo reformado DOF 27-05-2019*

El Presidente del Consejo Nacional dictará las medidas necesarias, además de las ya previstas en la Ley, para la integración y preservación de la información administrada y sistematizada mediante los instrumentos de información sobre Seguridad Pública.

Las Instituciones de Seguridad Pública tendrán acceso a la información contenida en el Sistema Nacional de Información, en el ámbito de su función de prevención, investigación y persecución de los delitos, o como auxiliares en el ejercicio de dichas funciones, según corresponda. *Párrafo reformado DOF 27-05-2019*

El Centro Nacional de Información podrá utilizar las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, para generar productos que apoyen la planificación de acciones orientadas a alcanzar los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 112.- El Registro Nacional de Detenciones forma parte del Sistema Nacional de Información, por lo que podrá ser utilizado por el Centro Nacional de Información en los términos previstos por la ley de la materia y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 117.- La Federación, las entidades federativas y los Municipios serán responsables de integrar y actualizar el Sistema Nacional de Información (SNI), con la información que generen las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, que coadyuve a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social. *Artículo reformado DOF 27-05-2019*

Artículo 118.- Las Bases de Datos que integran el Sistema Nacional de Información (SNI) se actualizarán permanentemente y serán de consulta obligatoria para garantizar la efectividad en las actividades de Seguridad Pública.

Las Bases de Datos criminalísticas se conformarán de la información que aporten las instituciones de procuración de justicia y del sistema penitenciario, relativa a las investigaciones, órdenes de detención y aprehensión, procesos penales, sentencias o ejecución de penas.

El Registro Nacional de Detenciones se vinculó con las Bases de Datos a que se refiere el presente artículo, mediante el número de identificación al que hace referencia la ley de la materia.

Artículo reformado DOF 27-05-2019

Artículo 119.- Con independencia de lo previsto por la Ley Nacional del Registro de Detenciones, el Centro Nacional de Información determinará los datos adicionales del Informe Policial Homologado que deberán registrarse en el Sistema Nacional de Información.

La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia aprobará los lineamientos que determinen los casos en los que compartir información ponga en riesgo el curso de alguna investigación. *Artículo reformado DOF 27-05-2019*

Artículo 120.- El Sistema Nacional de Información Penitenciaria es la Base de Datos que, dentro del Sistema Nacional de Información, contiene, administra y controla los registros de la población penitenciaria de la Federación y de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia. *Artículo reformado DOF 27-05-2019*

Artículo 121.- La Base de Datos del Sistema Nacional de Información Penitenciaria deberá contar, al menos, con el reporte de la ficha de identificación personal de cada interno con fotografía, debiendo agregarse los estudios técnicos interdisciplinarios,

datos de los procesos penales y demás información necesaria para la integración de dicho Sistema Nacional de Información Penitenciaria.



Imagen recuperada en: https://mx.images.search.yahoo.com/search/images;_ylt=Awrl7JKsDaVh7ioAUJD8Qt.;_ylu=Y29sbwNlZjEecG9zAzEEdnRpZAMEc2VjA3BpdnM-?p=Datos+del+Sistema+Nacional+de+Informaci%C3%B3n+Penitenciaria&fr2=piv-web&type=E210MX1274G0&fr=mcafee#id=12&iurl=https%3A%2F%2Fdiputadosciudadanos.mx%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2F100417_dc_header_penitenciario-03.png&action=click

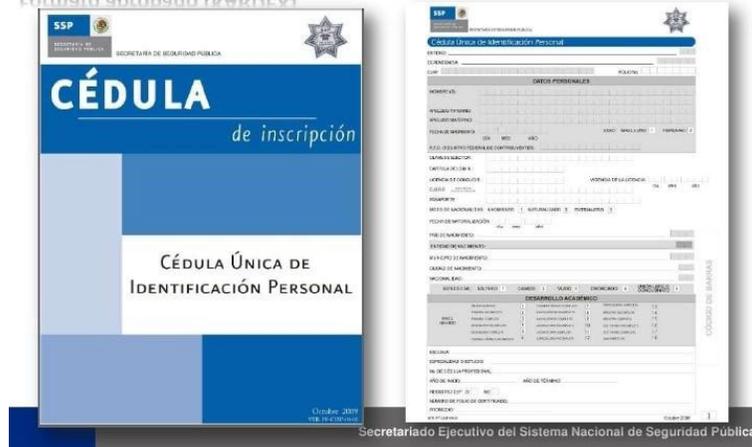
Del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública

Numeración del Capítulo reformada (antes Sección Tercera) DOF 27-05-2019

Artículo 122.- El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública es la Base de Datos que, dentro del Sistema Nacional de Información y conforme lo acuerden las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, contendrá la información actualizada, relativa a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, el cual contendrá, por lo menos:

Párrafo reformado DOF 27-05-2019

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (KARDEX)

Formato aprobado (KARDEX)


The image shows two documents. On the left is a blue and white 'CÉDULA de inscripción' (Registration Card) with the text 'CÉDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL' and 'Diciembre 2009'. On the right is a detailed 'Cédula Única de Identificación Personal' form with various fields for personal and academic data, including 'DATOS PERSONALES', 'FORMACIÓN ACADÉMICA', and 'SERVICIO'. The form is titled 'Cédula Única de Identificación Personal' and includes the SSP logo and 'Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública'.

https://mx.images.search.yahoo.com/search/images;_ylt=A2KLfRZUDqVhq48ABfnD8Qt;_ylu=Y299bnNlZlJlZG9zAzEEdnRpZAMEc2Vja3BpdnM-?p=Registro+Nacional+de+Personal+de+Seguridad+P%C3%BAblica&fr2=piv-web&type=E210MX1274G0&fr=mcafee#id=0&iurl=https%3A%2F%2Fimage.slidesharecdn.com%2F2-centronacionadeinf-secejenspricardomrquez-091205001208-phpapp02%2F95%2Fsistema-nacional-de-informacin-retos-y-perspectivas-16-728.jpg%3Fcb%3D1259971966&action=click

- I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública;
- II. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público, y
- III. Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron.

Cuando a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, se notificará inmediatamente al Registro.

Artículo 123.- Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios inscribirán y mantendrán actualizados los datos de los integrantes de las

Instituciones de Seguridad Pública en el Sistema Nacional de Información, según los términos de esta Ley.

Para efectos de esta Ley, se consideran miembros de las Instituciones de Seguridad Pública, a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente, otorgado por autoridad competente.



https://mx.images.search.yahoo.com/search/images;_ylt=A2KLfRZUDqVhq48ABfnD8Qt.;_ylu=Y29sbwNlZjEeCG9zAzEEdnRpZAMEc2VjA3BpdnM-?p=Registro+Nacional+de+Personal+de+Seguridad+P%C3%BAblica&fr2=piv-web&type=E210MX1274G0&fr=mcafee#id=12&iurl=https%3A%2F%2Fimage.slidesharecdn.com%2F06210201016oopresentation-101007155456-phpapp02%2F95%2Fsistema-nacional-de-informacin-de-seguridad-pblica-9-728.jpg%3Fcb%3D1286468858&action=click

La infracción a esta disposición se sancionará en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos

Artículo 139.- Las instituciones de seguridad pública integrarán instrumentos, políticas y actividades de inteligencia, planeación, recolección, registro, procesamiento, e intercambio de información sobre seguridad pública, mediante instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso a los usuarios autorizados de modo fácil y al mismo tiempo seguro, de conformidad con los acuerdos que al efecto establezca el Consejo Nacional.

Toda institución de seguridad pública, está obligada a suministrar la información necesaria a las bases de datos del Sistema Nacional, en los términos de la Ley General y acuerdos de los Consejos Nacional y Estatal.

Artículo *140.- Para los efectos del artículo anterior, el Análisis de la Información, estará a cargo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por conducto de la Unidad Administrativa denominada Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública, la que será la encargada de concentrar la información con el fin de contar con estadísticas, índices delictivos, estrategias, programas y estudios especializados, que permitan cumplir con los objetivos y metas propuestas, en materia de seguridad pública.

La información se enlazará con el sistema de información sobre seguridad pública, con lo que tendrá acceso a las bases de datos de todo el país y contará de esta manera, con la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

El Coordinador del Centro Estatal, deberá contar con licenciatura y cédula profesional debidamente registrada y experiencia en el análisis de la información y con experiencia acreditada en la materia.

El Comisionado Estatal dispondrá la evaluación periódica del funcionamiento del Centro Estatal y ordenará las acciones procedentes.

Artículo 141.- Las instituciones de seguridad pública estatales y municipales, estarán obligadas a remitir la información que le sea solicitada por el Centro Estatal, para los fines previstos en el artículo anterior.

El incumplimiento de proveer la información para integrar el Centro Estatal será causal de responsabilidad por parte de la autoridad de seguridad pública emisora, de conformidad con lo previsto por la Ley de Responsabilidades.

Artículo 142.- El Reglamento determinará las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información, la que tendrá siempre un responsable de inscripción. En los casos necesarios se asignará una clave confidencial a los responsables de inscribir y a las personas autorizadas para obtener la información de los sistemas, a fin de que exista la debida constancia de cualquier movimiento o consulta.

Artículo 143.- La utilización de los registros se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva. La consulta a los registros se realizará única y exclusivamente por las autoridades señaladas en el artículo 7 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y el Secretario Ejecutivo.

En caso de que un Presidente Municipal requiera información sobre seguridad pública, relacionada con su municipio, deberá solicitarla por escrito al Secretario.

El Consejo de Información Clasificada de la Secretaría, determinará la información que deba ser clasificada como pública, reservada o confidencial

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública

Artículo 27. El Centro Estatal de Análisis de Información Sobre Seguridad Pública es la Unidad Administrativa encargada de concentrar información en materia de seguridad pública, con el fin de contar con estadísticas, índices delictivos, estrategias, programas y estudios especializados que permitan cumplir los objetivos y metas establecidos en dicha materia.

**Artículo 28.** Fracciones

II. Concentrar diariamente los partes informativos de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, las Direcciones Generales, Direcciones de Área y Unidades; para su registro, clasificación, análisis e integración a los bancos de información criminógena y, además, integrar los informes de acciones y resultados de la Comisión;

VIII. Vigilar, supervisar y coordinar los registros del personal de la Comisión, debiendo contener como mínimo los requisitos establecidos por la normativa;

IX. Ser el enlace con el Sistema Nacional, para la verificación de los reportes de antecedentes criminales de los imputados que se detengan en flagrancia;

X. Vigilar, supervisar y coordinar los registros del armamento y equipo que tenga bajo resguardo el personal de la Comisión, para garantizar que estos cumplan con los requisitos establecidos por

la normativa;

XI. Analizar, evaluar y difundir la información que emane de las diferentes Unidades Administrativas, proponiendo las medidas que deban implementarse para mejorar sus servicios, incluyendo los medios, el tipo de información y los formatos de registro para la integración de bases de datos y su manejo;



XIII. Analizar y supervisar la información y reportes que remitan las Unidades Administrativas, para detectar patrones tales como días, horas, delitos o zonas, entre otros, con más alta incidencia delictiva;



2. Datos, dependencias, países, ¿AFIS?

2.1 Dependencias que conforman Plataforma México. Datos y países y ¿Qué es Plataforma México, AFIS?

- Dependencias e Instituciones de Seguridad Pública en los tres ámbitos de gobierno

- Guardia Nacional.
- Estatal.



- Centros de Reclusión Federal, Estatal y Municipal;



https://mx.images.search.yahoo.com/search/images;_ylt=AwrJ7B3h06VhIBUAJ_Pf8Qt.;_ylu=c2VJA3NIYXJaARzbGsDYnV0dG9u;_ylc=X1MDMjExNDcxMjAwNQRfcgMyBGFjdG4DY2xrBGNzcmNwdmIka3Q4S3VoaKV3TGpMRElfcK9YOXZueVfVME1UzZnMz0FBQFDRtg3bEIEZnIDbWnhZmVlBGZyMgNzYS1ncARncHjpZANRMW5FR2VjWWRpS29lNnNfbDVKeUVBBG5fc3VnZwMwBG9yaWdpbgNteC5pbWFnZXMu2VhcmNoLnlhag9vLmNvbQRwb3MMDMARwcXN0cgMEcHFzdHJsAwRxc3RybAMzOQRxdWVyeQNJZlW50cm9zJTIwZGUlMjByZW5sdXNpb24lMjBhdGxhY2hvbG9heWEEdf9zdG1wAzE2MzgyMTg3NjI-?p=centros+de+reclusion+atlacholoaya&fr=mcafee&fr2=sb-top-mx.images.search&ei=UTF-8&x=wrt&type=E210MX1274G0#id=1&iurl=https%3A%2F%2Fdiariobasta.com%2Fwp-content%2Fuploads%2F2019%2F10%2Fcereso-morelos.jpg&action=click

- Procuradurías Generales de Justicia Federal y del Fuero Común;

2.2 Datos y países que trabajan con Plataforma México



Bases de Datos

Informe Policial Homologado

El IPH es la narración de una actuación policial en el que se expresa el tiempo, modo y forma en que ocurrió un evento.

Es un documento en el que la policía puede recabar información sobre un hecho probablemente delictivo o una infracción administrativa y de la detención que, en su caso, se realice.

Integrada por los tres órdenes de gobierno para el levantamiento, captura, revisión y envío de información, oportuna, confiable y veraz, sobre hechos presumiblemente constitutivos de delito y/o infracción administrativa.

Sistema Automatizado de Identificación Dactilar

² Comisionado Nacional de Seguridad. Unidad de Información para la Seguridad Pública. Libro Blanco del Programa Presupuestario R903 “Plataforma México”. P. 16



El sistema AFIS (Automated Fingerprint Identification System) o su nombre en español Sistema Automatizado de Identificación Dactilar. Es un sistema que permite verificar la concordancia de una huella dactilar o una huella latente contra los registros almacenados en las propias bases de datos del sistema de referencia.

En la actualidad el Sistema AFIS se encuentra conformado por registros dactilares obtenidos de personal que integra los cuerpos de seguridad de toda la República; internos de los centros de readaptación social; huellas recopiladas en lugares donde fue cometido un hecho delictuoso y por personal civil. La integración de los registros dactilares del personal de las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social tiene su fundamento legal en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Registro de Licencias de Conducir

Base de datos organizada y consultable de las personas que han recibido una licencia. Registro de las licencias de conducir emitidas en el país, lo que permite a las autoridades responsables de la Seguridad Pública contar información de personas que tramitan este documento.

Registro Nacional de Armamento y Equipo

Base de datos ordenada y consultable de las armas de fuego y otros equipos utilizados para realizar funciones de Seguridad Pública o seguridad privada.

Con el objetivo de establecer las fases y pautas para la sistematización y uso de la información sobre licencias oficiales colectivas que la Secretaría de la Defensa Nacional haya otorgado a los usuarios que requieren de armas y municiones en el desempeño de sus funciones.

Registro Nacional de Información Penitenciaria

El Registro Nacional de Información Penitenciaria (RNIP) surge de la necesidad de contar con un censo veraz y confiable respecto de la población penitenciaria nacional.

Esta información debe obtenerse bajo criterios y procedimientos homologados, ya que será el punto de partida para la operación del Sistema Nacional de Información Penitenciaria (SNIP) que contendrá, administrará y controlará los registros de la población penitenciaria de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y los Municipios.

Sistema Automatizado de Identificación de Voz

El Sistema AVIS es un sistema sumamente poderoso y único en su clase que nos permite integrar expedientes que contienen uno o más archivos de audio con una capacidad de 600,000 registros y con capacidad de crecimiento prácticamente ilimitada.

Este nos permite realizar identificaciones biométricas, arrojando una lista ordenada de candidatos que facilita y acelera la determinación y confirmación de la identidad absoluta de una persona por un perito. Las búsquedas o cotejos se realizan a través de detectar posibles concordancias y/o coincidencias con los registros de referencia que se encuentran contenidos en la base de datos.

¿De quiénes se debe grabar una muestra de voz?

De toda él personal de seguridad pública y privada, así como aspirantes.

Procesados, sentenciados e indiciados.

Otras personas de las que se desea tener una voz para posibles comparativos.

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública



El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública permite identificar plenamente a los servidores públicos y personal privado que realiza o pretende realizar labores de Seguridad Pública, así como su historial laboral, sanciones, estímulos y reconocimientos.

El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, mediante el acopio veraz y oportuno de la información, permitirá identificar con mayor eficiencia y eficacia a los servidores públicos que laboran en las instituciones de Seguridad Pública y Privada a nivel nacional.

Vehículos Robados y Recuperados

Es un instrumento a disposición de las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno para identificar con mayor oportunidad y eficiencia los vehículos que hayan sido objeto de robo, así como el resultado de las acciones ministeriales originadas por el ilícito, herramienta informática para manejar información sobre vehículos robados y recuperados, esto con el propósito de asegurar la disposición efectiva de información oportuna a toda autoridad que la requiera

Con el objetivo de establecer las fases y pautas que deben seguir las dependencias de prevención, procuración y administración de justicia, así como las encargadas del registro, identificación y actualización de la información respecto de vehículos en el territorio nacional cuando se presenta el delito de robo de vehículos.

Utilidad del Sistema

El sistema se usa entre otras aplicaciones en áreas criminalísticas, relacionadas con el secuestro, extorsión, chantaje y fraude, así como en instalaciones estratégicas para la prevención del delito y procuración de justicia, zonas fronterizas, actividades terroristas y migración.

ADN

Los avances de la ciencia y la tecnología han permitido día a día el contar con herramientas que logran dar certeza a todos y cada uno de los ámbitos que estas son aplicados. La Comisión Nacional de Seguridad Pública consciente de su preponderante posición dentro de las políticas de operación, así como la seguridad del Estado mexicano y por ende de los ciudadanos mexicanos, implementa por tanto los esquemas necesarios para encontrarse a la par de estos avances.

Por tal motivo uno de estos esquemas aplicados a la operación de Plataforma México es la identificación, primeramente, del personal encargado de cumplir y hacer cumplir la ley, así como de aquéllos que por alguna situación en particular se encuentran compurgando sentencias dentro de los centros de readaptación y reinserción social. Para efecto de este proceso, uno de los métodos de mayor certeza con que contamos en la actualidad es la extracción del perfil genético, el cual se obtiene del estudio y procesamiento del Ácido Desoxirribonucleico, mejor conocido como ADN.³

Datos que se necesita para una búsqueda en Plataforma México

- Nombre
- RFC
- Alias



Fuente	Resultado
Informes Policiales Especializados	0
Licencias de Conducir (CNSP) RFC	1
Mencionados Puntos Control (CNSP)	0
Mexicanos condenados en Extranjero	0
Personal de Seguridad (CNSP)	1
Procesados y Sentenciados (CNSP)	0
Referencias de Procesados y Sentenciados	0

Plataforma México

Base de datos – SUIC ahora SNI

³ <https://slp.gob.mx/SECESP/Paginas/PLATAFORMA%20M%C3%89XICO/PLATAFORMA-M%C3%89XICO.aspx>



imagen recuperada en: Comisionado Nacional de Seguridad. Unidad de Información para la Seguridad Pública. Libro Blanco del Programa Presupuestario R903 "Plataforma México". P. 16

Qué países intercambian información con la plataforma México.



2.3 ¿Qué es AFIS?

¿Qué significa las siglas AFIS?

“Automated fingerprint identification systems”

- Sistema Automatizado de Identificación Biométrica

¿Qué es el AFIS?

El AFIS es un sistema informático compuesto de hardware y software integrados que permite la captura, consulta y comparación automática de huellas dactilares agrupadas por fichas decadactilares, monodactilares o en forma de rastro o latente, basados en las ciencias biométricas.

La biometría se dedica a la identificación de individuos a partir de una característica anatómica o un rasgo de su comportamiento.

Una característica anatómica tiene la cualidad de ser relativamente estable en el tiempo, tal como una huella dactilar, la silueta de la mano, patrones de la retina o el iris.



Si dos huellas dactilares corresponden o no a la misma persona se lleva a cabo un procedimiento que comienza con la clasificación de la huella dactilar y termina con el matching o comparación de las minucias de ambas huellas.

Por otro lado, el matching de huellas lleva a cabo una comparación a escala "fina" de las huellas dactilares a partir de los vectores de características resultantes de representar la geometría de cada una de las minucias. En otras palabras, el matching de huellas dactilares consiste en encontrar el grado de similitud entre dos vectores de características cuyas componentes representan a las minucias de cada huella.

Estos sistemas se emplean desde hace varios años, pero al principio eran sólo archivos informatizados que funcionaban con ayuda manual (los datos tenían que buscarse personalmente). Con el tiempo, se han perfeccionado y se han convertido en sistemas integrados, que utilizan tecnología digital: la huella se puede escanear para su búsqueda y cotejo en el sistema o se introduce directamente a través de un "live-scan", asimismo, existen programas de software que permiten "limpiar" la imagen de una huella dactilar si no se aprecia con claridad o reconstruirla en pantalla, a través de algunos parámetros.

Pero lo más relevante de los AFIS es que el propio ordenador se encarga de cotejar la información que hay en su archivo y averiguar si por ejemplo el detenido tiene antecedentes y no importa si se ha cambiado el nombre siempre y cuando existan sus impresiones dactilares en el sistema.

Existen dos clases de AFIS, el civil y el Criminal, sistema AFIS Criminal tiene como objetivo la lucha contra el crimen. Se utiliza para buscar rastros (una huella "latente" encontrada en la escena de un crimen), contra una base de datos AFIS con el objeto de identificar a la persona poseedora de dicha huella o comprobar que el dueño de la latente no se encontraba en otra escena de un crimen donde dejó sus huellas.

Un sistema civil se utiliza por ejemplo para garantizar que una persona no logre, mediante la presentación de documentos apócrifos, poseer doble o múltiple identidad. Por lo tanto en el momento de que cada ciudadano solicita su cédula, se capturan generalmente las dos huellas dactilares de sus índices, y se comparan contra una base de datos AFIS que posee los dedos índice derecho e izquierdo de todas las personas que ya retiraron un documento.⁴

⁴ <https://cecacyc.blogspot.com/2017/01/que-es-el-sistema-afis.html>



¿Cuáles son los IPH que utilizan los servidores públicos?

- ❖ IPH Delitos
- ❖ IPH Administrativos

Glosario

- 1. Base de datos.**

Es una recopilación organizada de información o datos estructurados, que normalmente se almacena de forma electrónica en un sistema informático.
- 2. Centro Nacional de Información (CNI).**

Es una área técnica y administrativa adscrita al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y de la [Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana \(SSPC\)](#).
- 3. Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP).**

Es el órgano superior del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), y es presidido por el Presidente de la República, e integrado por los Secretarios de Gobernación, Defensa Nacional, Marina, el Procurador General de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe del Gobierno de la Ciudad de México, el Comisionado Nacional de Seguridad, y el Secretario Ejecutivo del SNSP.
- 4. Informe Policial Homologado.**

Es un documento en el que la policía puede recabar información sobre un hecho probablemente delictivo o una infracción administrativa y de la detención que, en su caso, se realice.
- 5. Inteligencia Policial.**

Producto que resulta de la evaluación, integración, análisis e interpretación de la información reunida por un servicio de inteligencia.
- 6. Plataforma México.**

Es una red nacional que alberga las bases de datos criminalísticos y del personal de seguridad pública y facilita su suministro, actualización y consulta.
- 7. Registrar.**

Inscribir datos de las actividades e investigaciones que se realizan en la red nacional llamada Plataforma México.
- 8. Registro Nacional de Detención.**

Es un registro integral de datos actualizados que permite identificar y localizar a las personas inmediatamente después de su detención por la probable comisión de un delito o por una posible infracción administrativa.



9. **Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.**

Es la base de datos que, dentro del sistema Nacional de Información y conforme lo acuerden las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad pública, contendrá la información actualizada, relativa a los integrantes de las Instituciones de seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios.

10. **Sistema Nacional de Información Penitenciaria.**

Es la base de datos que contiene, administra y controla los registros de la población penitenciaria de la federación y de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.



BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- <https://cecacyc.blogspot.com/2017/01/que-es-el-sistema-afis.html>
- Comisionado Nacional de Seguridad. Unidad de Información para la Seguridad Pública. Libro Blanco del Programa Presupuestario R903 “Plataforma México”